

Neiva,

Señores

ECOPETROL S.A

Dirección Electrónica: notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co

Asunto: Notificación por medio electrónico del Auto de inicio No.00028 del 15 de septiembre de 2025

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ÓRTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: StefanieCSG
Apoyo Jurídico SRCA





AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 00028

Neiva, 15 de septiembre de 2025

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022, la Resolución 864 de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 19947 2025-E del 06 de agosto de 2025 ECOPEPETROL S.A. con NIT. 899999068-1 actuando a través de apoderado general el señor CARLOS ANDRES VIDAL ZAMORA, solicitó ante este despacho prórroga del permiso de concesión de aguas subterráneas, para los predios la Cañada, El Cebu y el Recreo, con matrícula inmobiliaria 200-155331, 200-26405, 200-186131, 200-111249, Vereda Busiraco, Guacirco, en el Municipio de Neiva en el departamento del Huila, para uso domestico y otros usos similares.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formato Único Nacional de Concesión de aguas subterráneas debidamente diligenciado
- Cedula de ciudadanía de representante legal CARLOS ANDRES VIDAL ZAMORA
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Matriculas Inmobiliarias No. 200-155331, 200-26405, 200-186131, 200-111249
- Concepto de Uso del suelo expedido por la Alcaldía de Neiva
- Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA
- Soporte Técnico
- Paz y Salvo concepto de TUA

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por ECOPEPETROL S.A. con NIT. 899999068-1 representada legalmente por el señor CARLOS ANDRES VIDAL ZAMORA

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite a la solicitud de prórroga en el permiso de concesión de aguas subterráneas, para los predios la Cañada, El Cebu y el Recreo, Vereda Busiraco, Guacirco en el municipio de Neiva – Huila, Conforme a la solicitud presentada por ECOPEPETROL S.A. con NIT. 899999068-1 actuando a través de apoderado general el señor CARLOS ANDRES VIDAL ZAMORA para uso doméstico y otros usos similares.

ARTICULO SEGUNDO. - Fijar en DOS MILLONES CINCUENTA MIL DIECINUEVE PESOS MCTE (\$2.050.019 M/cte.) el valor a pagar por ECOPEPETROL S.A. con NIT. 899999068-1 representada legalmente por el señor CARLOS ANDRES VIDAL ZAMORA, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010,



AUTO INICIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir "**CAM**"
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o nit. del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO.- Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO. - Notificar el presente auto a ECOPETROL S.A. con NIT. 899999068-1 actuando a través de apoderado general el señor CARLOS ANDRES VIDAL ZAMORA advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

PCAS-00028-25
Proyectó: StefanieCSG
Apoyo Jurídico SRCA
Aprobó: CBahamon